JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)



Primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA N° 2021-00067 Proceso: JUVENAL RINCÓN RINCÓN Demandante:

C.C. Nº 80.296.146

GUSTAVO RINCÓN RINCÓN Y OTROS Demandados:

Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem al doctor WILLIAM RICARDO CATELLANOS **TORRES**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 53** Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el

día 02/diciembre/2021.

Firmado Por:

Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2574d364454017411e272636ab2c2d1f41c41da7243ddb62893c8ad3c93abc7

Documento generado en 01/12/2021 02:20:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica